



Diezete maravedis.



SELO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SEISCIENTOS OCHENTA Y

Don *Andrés Mesquero* Verano desta villa ante
 mi^o p^o p^o y digo: q^e am^o instancia en virtud de la
 provision del estado q^e obtuve, y conq^e requeri a este
 Ayuntamiento en acuerdo celebrado con dictamen
 de la A^o en veinte y dos de febrero del Cora en
 el año, se me señaló el d^o de hijo dalgo, y mandó
 dar quenta a su Mag^o con testimonio a la S^o
 y el Expediente de q^e presentada ante su Mag^o y
 su Presidente y Oydores de Chumén e hijo
 Dalgo de la Encomienda q^e reside en la Ciudad de Gra
 nada, en su d^o y por su mandado se a servido q^e
 se aproban el señalam^o del estado de hijo dalgo q^e
 se me dio en esta villa, y q^e se me libre la correspon
 diente h^o provision para q^e en su virtud se me gu
 arden, y aya guardan las condiciones franquicias
 y libertades q^e como a tal hijo dalgo notorio de sano
 que me corresponden conforme a las Leyes del Rei
 no practica y estilo de este Pueblo, cuya R^o Provi
 sion se me a librado con Oficio y es esta q^e en de
 vida forma presente y juró, y con la q^e requirieron
 a mi^o una y las veras en d^o necesarias: por
 tanto =

Ad. Sp^o q^e asiendola por presentada y dando e

